


<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
---	--

<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p>AÑO XII – Nº577 Río Tercero (Cba.), 27 de marzo de 2018 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p>
---	---

ORDENANZAS

Río Tercero, 22 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4096/2018 C.D.

Y VISTO: Que el próximo 24 de Marzo del corriente año se cumple el 42 Aniversario del Golpe de Estado que situado en 1976, quebrantara el Orden democrático, instalando el autollamado Proceso de Reorganización Nacional, en el que a través de la implementación sistemática de un Terrorismo de Estado violaron todos los derechos y se persiguieron, secuestraron y desaparecieron miles de ciudadanos, que más allá de las diferentes ideologías o posiciones políticas, bregaban por una sociedad con mayor igualdad y justicia.

Y CONSIDERANDO:

1-Que, se puede decir que desde los primeros actos de acción colectiva desarrollados como fueron los reclamos de "aparición con vida" y "juicio y castigo a los culpables", los organismos de DDHH y la sociedad que rechazó el terrorismo de Estado, encontraron formas de referir a la figura del desaparecido y representar su ausencia, que se ven hoy efectuados de distintas formas, entre ellas mediante la instalación de Baldosas Recordatorias de militantes muertos o desaparecidos en los períodos de dictadura militar ocurridos en nuestro País.

2- La APDH Regional Río Tercero, que bregó por la creación de la Plazoleta de la Memoria, para recordar a los vecinos de la Ciudad víctimas de este período, hoy propone en este sentido realizar instalaciones que, mediante marcaciones urbanas recuerden a todos aquellos luchadores sociales que dieron su vida en procura de una sociedad mejor y fueron víctimas del terrorismo de Estado en nuestra Ciudad.

3-Que elementos de ese tipo ya existen en nuestro País y en el exterior, realizados además por similares motivos, que considera a las marcaciones urbanas como elementos abiertos a la interpretación, expresados en placas, baldosas, marcas, etc., realizados en distintas ocasiones por distintos colectivos del País y del exterior a fin de hacer visible ante la sociedad los dispositivos de exterminio implementados por el terrorismo de Estado y recordar a luchadores víctima de estos hechos.

4-Que estos elementos actúan como espacios de elaboración de un duelo inconcluso generado por la desaparición forzada y contribuyen a la exteriorización del dolor trascendiendo de lo personal a lo colectivo, permitiendo recuperar la dimensión humana y social del secuestrado-detenido- desaparecido.

5-Que, apelando a esta práctica, se denunciaron y señalaron dispositivos de la represión como ex centros clandestinos de detención, cuarteles militares, comisarías y otras dependencias como forma de aporte a la memoria colectiva de la sociedad.

6-Que desde la recuperación de la Democracia se produjeron diferentes procesos de avances, bajo distintos dispositivos jurídicos y administrativos, para recuperar como Sitios de Memoria, donde organizaciones sociales y colectivos artísticos confluyen en marcaciones materiales e intervenciones urbanas sobre aquellos hechos señalando los lugares en donde se secuestraron personas, o en recordación de luchadores sociales desaparecidos o muertos por el terrorismo de Estado.

7-Que esta idea arranca con los denominados "stolpersteine" (piedras con las que uno tropieza) creados por el artista Gunther Demnig, que consisten en bloques de cemento con placas de latón donde están escritos los nombres de víctimas del nazismo deportados a los campos de concentración (judíos, homosexuales, gitanos, integrantes de la Resistencia, disidentes en general) que se comenzaron colocando en la ciudad de Colonia para luego extenderse a más de 400 ciudades alemanas y a varias ciudades de Austria, Holanda, Italia y Hungría, donde existen programas nacionales que promueven este tipo de acciones en procura de proteger la memoria y recordar a las víctimas del terrorismo de Estado.

8-Que, por otra parte, diferentes organismos defensores de los derechos humanos se hallan abocados a propuestas similares en este sentido, demarcando espacios de importancia sobre el tema a modo de recordatorio y homenaje, sirviendo este tipo de acciones para mantener o recuperar en algunos casos la memoria de los pueblos y aportar a evitar la reaparición de nuevas dictaduras.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la confección y colocación de baldosas, que recuerden aquellos lugares donde vivieron los desaparecidos y muertos en nuestra Ciudad, por causa de fuerzas parapoliciales y/o períodos de dictadura militar ocurridos en nuestro País.

Art.2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar la realización de las mencionadas baldosas inscribiendo en ellas los nombres de los vecinos mencionados y los que pudieran surgir en adelante, con las fechas de sus desapariciones, que serán colocadas en las veredas de las viviendas donde residieron o sitios en donde se registraran acciones violatorias de los derechos humanos por parte de la represión estatal dentro de la Ciudad y se consideren importante exponer a la ciudadanía.

Art.3º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SR. LUIS A. BROUWER DE KONING – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA DEL C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 201/2018 DE FECHA 23.03.2018

Río Tercero, 22 de marzo de 2018

ORDENANZA N° Or 4097/2018 C.D.

Y VISTO: Que a los Sres. Mario Rubén FARIAS- D.N.I. N° 17.111.777 y Laura Valeria MALDONADO- D.N.I. N° 34.501.859 se les otorgara por Decreto N°217/2015 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumieran obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentran habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor de los Sres. Mario Rubén FARIAS - D.N.I.N°17.111.777, CUIL N°20-17111777-2, nacido el 09.04.1965 y Laura Valeria MALDONADO- D.N.I. N°34.501.859, CUIL N° 27-34501859-5, nacida el 07.03.1978 con domicilio real en calle Quito N° 1725 Barrio Aeronáutico Alfredo Trespi de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que han construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Quito N°1725 Barrio Aeronáutico Alfredo Trespi de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C01.S05.M068.P07 Mz.41 Lote 04
MEDIDAS	10 x 30 m.
SUPERFICIE	300 m2.
LINDEROS	Norte: C01.S05.M068.P2 Mz.41 Lote 11 Sur: Calle Quito Este: C01.S05.M068.P8,9 y 10 Mz.41 Lotes 5,6 y 7 Oste: C01.S05.M068.P6 Mz.41 Lote 3
CUENTA	330119569028
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero
MATRÍCULA N°	1485379

Art.2º)- Los beneficiarios de la donación no pueden ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art.3º)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de los beneficiarios a partir de esa fecha.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de los beneficiarios.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SR. LUIS A. BROUWER DE KONING – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA DEL C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 210/2018 DE FECHA 27.03.2018

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 27 DE MARZO DE 2018